ULTRA
INGENIERÍA CONSTRUCTORA
ultraingenieriaconstructora@gmail.com
Lara castro casi Gral. Díaz
+595983350350
Luque - Py

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 428639

A: Gral Jose M. Bruguez - Municipalidad de Gral Jose M. Bruguez.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: ULTRA INGENIERÍA CONSTRUCTORA.-

RUC: 4845485-0.-

Dirección: LARA CASTRO CASI GRAL. DÍAZ.-

Números de teléfono: 0983-350-350.-

Dirección de correo electrónico: ultraingenieriaconstructora@gmail.com.-

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

ULTRA
INGENIERÍA CONSTRUCTORA
ultraingenieriaconstructora@gmail.com

Scanned with CamScanner

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Firma: _____

Nombre: MILCIADES MORENO BALBUENA.-

En calidad de: PROPIETARIO-UNIPERSONAL.-

ULTRA
INGENIERÍA CONSTRUCTORA
ultraingenieriaconstructora@gmail.com

Scanned with CamScanner

ULTRA
INGENIERIA CONSTRUCTORA
Lara castro casi Gral. Diaz
+595983350360
Luque - Py

Ítems del llamado CONSTRUCCIÓN DE AULA Y BAÑO EN LA ESCUELA BAS. N° 5856, DE ESTERO GUAZÚ con ID: 428639

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131601-002	Preparación de obras y obrador	Unidad	1	1.536.000	1.536.000
2	82101502-004	Cartel de obra	Unidad	1	1.440.000	1.440.000
3	72131601-013	Limpieza y preparación de terreno	Metros cuadrados	81	8.352	676.512
4	72131601-003	Relleno y compactación de suelo	Metros cúbicos	26,4	113.280	2.990.592
5	72131601-9974	Replanteo y marcación	Metros cuadrados	61	7.680	468.480
6	72131601-003	Excavación y zapata de HºAº DE 0,70X0.70XO.25	Metros cúbicos	1,8	2.688.000	4.838.400
7	72131601-003	Encadena inferior HºAº de 0.20x.50	Metros cúbicos	4,5	2.688.000	12.096.000
8	72131601-015	Pilares de HºAº	Metros cúbicos	2,6	2.688.000	6.988.800
9	72101704-001	Loza sobre puerta	Unidad	1	432.000	432.000
10	72131601-006	Aislación asfaltica de muros	Metro lineal	32,5	40.800	1.326.000
11	72131601-005	Muros de elevación 0.15 de lad. com., visto 1 cara	Metros cuadrados	90	113.280	10.195.200
12	72131601-005	Envarillados de muros	Metro lineal	112	23.040	2.580.480
13	72131601-008	Revoque de muros a 1 capa, interior, exterior	Metros cuadrados	110	44.160	4.857.600
14	72131601-008	Revoque de pilares	Metros cuadrados	15,8	53.760	849.408
15	72131601-008	Revoque de mochetas	Metro lineal	27	24.960	673.920
16	72131601-009	Contrapiso de cascotes	Metros cuadrados	61	43.680	2.664.480
17	72131601-009	Alisada de cemento	Metros cuadrados	61	46.080	2.810.880
18	72131601-009	Provisión y colocación de Piso ceramico	Metros cuadrados	61	105.600	6.441.600
19	72131601-009	Zocalo ceramico	Metro lineal	32	26.880	860.160
20	72131601-009	Guarda obra de Hº	Metros cuadrados	29,6	120.000	3.552.000
21	72102602-005	Puerta Metalica con marcos,de 1.30x2.20,cerradura y fichas	Unidad	1	2.822.400	2.822.400
22	72102602-005	Colocación de Ventanas metálicas tipo balancín, con vidrios, 3mm	Unidad	4	1.392.000	5.568.000
23	72131601-001	Instalación electrica	Unidad Medida Global	1	8.803.200	8.803.200
23.1		BOCAS DE LUCES, TOMAS Y VENTILADORES	Unidad	10	148.800	1.488.000
23.2		CIRCUITO DE COMANDO LUCES Y TOMAS	Unidad	2	148.800	297.600
23.3		CIRCUITO COMANDO VENTILADORES	Unidad	2	148.800	297.600
23.4		CIRCUITO DE A.A.	Unidad	2	844.800	1.689.600
23.5		ARTEFACTOS ELECTRICOS LED DE 18 WHATH	Unidad	14	187.200	2.620.800
23.6		VENTILADORES DE TECHO	Unidad	2	748.800	1.497.600
23.7		TABLERO GENERAL	Unidad	1	912.000	912.000
24	72101601-002	Cielorraso de PVC	Metros cuadrados	42	120.000	5.040.000
25	72131601-007	Estructura de techo metálico con estructura de Perfil C y caños de 40x80 mm, y aislante de isoland de 10mm	Metros cuadrados	80,3	374.400	30.064.320
26	72131601-012	Pintura de estructura metalica	Metros cuadrados	80,3	46.560	3.738.768
27	72131601-012	Pintura de muros al latex sin enduido	Metros cuadrados	110	40.320	4.435.200
28	72131601-012	Pintura con silicona de ladrillos vistos	Metros cuadrados	86	40.320	3.467.520
29	72131601-012	Pintura de aberturas metalicas	Metros cuadrados	25	40.800	1.020.000
30	72101603-9999	Canaletas y bajadas de 50 cm de desarrolloa	Metro lineal	30	115.200	3.456.000
31	72131601-013	Limpieza de obra y retiro de escombros	Unidad Medida Global	1	2.112.000	2.112.000
32	72131601-013	BAÑO - Limpieza de obra	Metros cuadrados	30	8.352	250.560
33	72131601-9974	BAÑO - Marcación y replanteo de obra	Metros cuadrados	17	7.680	130.560
34	72131601-003	BAÑO - Excavación y carga de C.P.B.C.	Metros cúbicos	5	499.200	2.496.000
35	72131601-003	BAÑO - Encadenado de HºAº	Metros cúbicos	1,2	2.688.000	3.225.600
36	72131601-003	BAÑO - Muros de Nivelación de 0,30	Metros cuadrados	6	273.600	1.641.600
37	72131601-003	BAÑO - Relleno de suelo y compactación	Metros cúbicos	2,2	249.600	549.120
38	72131601-006	BAÑO - Aislación de muros	Metros cuadrados	6,2	86.400	535.680
39	72131601-005	BAÑO - Muros de elevación de 0.15	Metros cuadrados	17	148.800	2.529.600
40	72131601-005	BAÑO - Muros de elevación de de ladrillos comunes visto	Metros cuadrados	32,5	172.800	5.616.000
41	72131601-005	BAÑO - Envarillado de muros	Metro lineal	13	28.800	374.400
42	72131601-007	BAÑO - Techo de chapa termoacustico 4 mm con estructura de metal	Metros cuadrados	23	374.400	8.611.200

ULTRA
INGENIERÍA CONSTRUCTORA
ultraingenieriaconstructora@gmail.com

Scanned with CamScanner

ULTRA
INGENIERIA CONSTRUCTORA
ultraingenieriaconstructora@gmail.com
Lara castro casi Gral. Diaz
+595983380360
Luque - Py

Ítems del llamado CONSTRUCCIÓN DE AULA Y BAÑO EN LA ESCUELA BAS. N° 5856, DE ESTERO GUAZÚ con ID: 428639

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
43	72131601-008	BAÑO - Revoque de muros interiiores a 1 capa con hidrof.	Metros cuadrados	34	43.200	1.468.800
44	72131601-009	BAÑO - Contrapiso de cascotes de 7 cm	Metros cuadrados	14	62.400	873.600
45	72131601-009	BAÑO - Carpeta de cemento	Metros cuadrados	14	43.200	604.800
46	72131601-009	BAÑO - Piso ceramico PI5	Metros cuadrados	14	105.600	1.478.400
47	72131601-009	BAÑO - Guarda obra, de 0.50	Metros cuadrados	10	120.000	1.200.000
48	72131601-010	BAÑO - Abertura enchapadas para boxes	Unidad	3	1.440.000	4.320.000
49	72102602-005	Puerta tablero	Unidad	2	1.728.000	3.456.000
50	72102602-999	Ventanas tipo balancin	Metros cuadrados	0,5	480.000	240.000
51	72131601-008	BAÑO - Revoque de mochetas	Metro lineal	14	24.000	336.000
52	72131601-012	BAÑO - Pintura de muros el agua	Metros cuadrados	34	33.600	1.142.400
53	72131601-012	BAÑO - Pintura de aberturas al barniz	Metros cuadrados	12,5	33.600	420.000
54	72131601-012	BAÑO- Pintura de ladrillos vistos con silicona	Metros cuadrados	32,5	28.800	936.000
55	72131601-012	BAÑO - Pintura de estructura de metalica	Metros cuadrados	23	33.600	772.800
56	72102508-003	BAÑO - Revestido de azulejos	Metros cuadrados	20	120.000	2.400.000
57	72102602-004	BAÑO - Vidrios crudos doble	Metros cuadrados	0,5	211.200	105.600
58	72131601-001	BAÑO - Instalación electrica	Unidad	1	1.958.400	1.958.400
60.1		BOCAS DE LUCES, TOMAS	Unidad	6	148.800	892.800
60.2		CIRCUITO DE COMANDO LUCES Y TOMAS	Unidad	2	148.800	297.600
60.3		TABLERO SECCIONAL	Unidad	1	768.000	768.000
59	72102201-003	BAÑO - Artefactos eléctricos, TIPO LED	Unidad	6	187.200	1.123.200
60	72101510-9998	BAÑO - Artefactos sanitarios y accesorios	Unidad	1	4.032.000	4.032.000
61	72131601-011	BAÑO - Instalación de agua corriente y desague	Unidad	1	2.112.000	2.112.000
62	72102303-002	BAÑO - Pozo ciego de 1.30 x 3.00 mt.	Unidad	1	4.416.000	4.416.000
63	72102303-003	BAÑO - Camara septica de 1.00x1,60x1.00	Unidad	1	2.016.000	2.016.000
64	72131601-013	BAÑO - Limpieza de obra	Unidad	1	1.152.000	1.152.000
					Precio Total	201.330.240

Firma

Nombre: MILCIADES MORENO BALBUENA

En calidad de: PROPIETARIO - UNIPERSONAL

ULTRA
INGENIERÍA CONSTRUCTORA
ultraingenieriaconstructora@gmail.com

Scanned with CamScanner

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

9691c6f6feb37432169a6e3dc8e56a37

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1758821

Conste que el Proveedor MILCIADES MORENO BALBUENA, con RUC 4845485-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Venc.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	08-05-2019	08-05-2029	27-06-2019	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	19-09-2022	19-09-2023	21-09-2022	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	24-03-2023	24-09-2023	30-03-2023	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	24-03-2023	24-09-2023	30-03-2023	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	22-01-2018		27-06-2019	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	28-01-2023	31-01-2024	07-02-2023	Activo
020 - MATRICULA DE COMERCIANTE	05-06-2023		08-06-2023	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

ULTRA INGENIERÍA CONSTRUCTORA
ultraingenieriaconstructora@gmail.com

07/09/2023

Scanned with CamScanner

FENIX SEGUROS

Compañero de Vida

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1501001830	1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MUNICIPALIDAD GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ. Documento: 80056140-6

Domicilio: FORTIN GRAL BRUGUEZ Localidad: PTE. HAYES

Tomador: MORENO BALBUENA, MILCIADES Documento: 4.845.485-0

Domicilio: LARA CASTRO CASI GRAL. DIAZ Localidad: LUQUE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
05/09/2023	00:00 hs de 08/09/2023	24:00 hs de 08/01/2024	123	Gs. 10.500.000

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ., con domicilio en FORTIN GRAL BRUGUEZ, PTE. HAYES - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 10.500.000.- (Guaranies: Diez Millones Quinientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

MORENO BALBUENA, MILCIADES, con domicilio en LARA CASTRO CASI GRAL. DIAZ, LUQUE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se mencionan a continuación:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS PARA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS CONSTRUCCIÓN DE AULA Y BAÑO EN LA ESCUELA BAS. N° 5856, DE ESTERO GUAZÚ - ID N° 428.639.-

Dicha suma será pagada al Asegurado a la vista de su comunicación escrita, si asi lo requiere y sin otro trámite. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas.

EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCION DE LA POLIZA.-

Esta Compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 35/96 de fecha 8/7/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 19-0007
Res. N°: 230/99 Fecha 25/5/1999

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	227.273
I.V.A. s/Prima	22.727
Premio	250.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	250.000

Corredora: PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS SOCIED
Dir.: SIRIA Nº 653 C/REPUBLICA DOMINICANA - Bº JARA
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 69 Tel: 0981404372

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		250.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	10/09/2023	250.000
TOTAL		250.000

Emitido en ASUNCION, 05 de septiembre de 2023

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

FEDERICO PEREIRA
Gerente Técnico

EDGAR VALDEZ
Gerente General

ULTRA INGENIERIA CONSTRUCTORA
ultraingenieriaconstructora@gmail.com

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

"MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS"

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado y que se especifican en las Condiciones Particulares.

Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en:

Pagina 99

Scanned with CamScanner

a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la ley o las bases de la licitación; y,
b) La firma del contrato por el Tomador en los plazos y formas en que está obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.
La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS
CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos del presente seguro:
a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
CLÁUSULA 3 - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 4 - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 5 - **Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.**

CONDICIONES GENERALES COMUNES - SEGURO DE CAUCIÓN

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente Póliza como a la Ley misma. (Art. 715 C.C.).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS
CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts.1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA
CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente Póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO
CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art.1610 y Art. 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba

Scanned with CamScanner

instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR
CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. Civil).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art.1613 C. Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).

ANTICIPO
CLÁUSULA 11 - Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la Ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR
CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art.1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN
CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C. Civil.).

MORA AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta Póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art.1559 C. Civil.).

PRESCRIPCIÓN
CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C. Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art.1560 C. Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente Póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la Póliza (Art.1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la Ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

La presente póliza consta de: 3 Página(s).

ULTRA INGENIERIA CONSTRUCTORA
ultraingenieriaconstructora@gmail.com

Pág. 100

Scanned with CamScanner